

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, agosto quince (15) de dos mil veintitrés
(2023)

Auto No. 749

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	76-109-41-89-001-2023-00212-00 76-109-31-03-003-2023-00072-01
ACCIONANTE:	JAVIER FERNANDO MORENO MORENO
ACCIONADO:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y otros
DERECHO:	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, DIGNIDAD HUMANA Y MEDIO AMBIENTE SANO

Dentro de la oportunidad para proferir la respectiva sentencia, advierte este despacho que ello no es procedente, debido a la configuración de una causal de nulidad que invalida lo actuado en primera instancia.

En efecto, en el trámite rituado en primera instancia, se configuró una causal de nulidad procesal en la que se ve inmersa la vulneración de un derecho de carácter fundamental como lo es el debido proceso, el cual involucra el efectivo ejercicio del derecho de defensa y contradicción, así como el derecho de la doble instancia y el principio de publicidad efectiva siendo requisitos formales de validez de los actos jurídicos.

En el caso que ahora nos ocupa, la presente solicitud de tutela fue admitida por el a quo a través de auto No. 888 del treinta (30) de junio del año 2023.

De las pretensiones contenidas en la solicitud de tutela se evidencia que, el accionante, solicita la protección a su derecho fundamental de petición, dignidad humana y medio ambiente sano, pretendiendo que la Alcaldía Distrital de Buenaventura, Secretaria de Gobierno Distrital de Buenaventura, Alcaldía Menor Localidad Uno del Distrito de Buenaventura, Concejo Distrital de Buenaventura, Establecimiento Publico Ambiental (EPA) y La Dirección Técnica Ambiental, resuelvan las situación de las basuras en el centro de la ciudad Buenaventura, Valle del Cauca.

De igual manera, el accionante, persiguiendo el amparo de sus derechos señalados, solicito como pretensiones la vinculación de los organismos de vigilancia y control como son las PROCURADURÍA PROVINCIAL Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, sin que el a quo resolviera sobre su vinculación.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo pretendido por el actor , se ha de declarar la nulidad de la actuación posterior al auto No. 888 del treinta (30) de junio del presente año por medio del cual se admitió la acción de tutela, para que se proceda a resolver la vinculación de la PROCURADURÍA PROVINCIAL Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerzan su derecho a la defensa y contradicción.

En mérito de los considerandos que preceden, el **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de toda la actuación posterior al auto No. 888 del treinta (30) de junio del presente año por medio del cual se admitió la acción de tutela, proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Buenaventura - Valle del Cauca, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del diligenciamiento al Juzgado de origen, a fin de que rehaga la actuación en los términos indicados en el cuerpo de este proveído, conservando las pruebas ya recaudadas.

Líbrese oficio remisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

Juez

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a903d7fe87eca946176959b8d501d79e27628d2be084f57751f860e97b5fce**

Documento generado en 15/08/2023 07:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>